



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI
Tel. 0743-93003 - C. P. 3332
PROVINCIA DE MISIONES

CAPIOVI, Misiones 23 de Octubre de 1.996,-

ORDENANZA 35 / 96

VISTO: La instalación de las redes de alumbrado público en los barrios periféricos de nuestro municipio, y;

CONSIDERANDO: Que los beneficiados por el servicio en estos barrios son personas de muy escasos recursos, y en su mayoría no tienen regularizadas las documentaciones de tenencias de las tierras donde residen.-

Que para un mejor control y equidad en la cobranza del consumo eléctrico conviene en realizar un prorratio de los valores entre los beneficiarios que cuenten con medidores de luz habilitados.-

Que existe unanimidad de criterios entre los miembros que conforman este Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

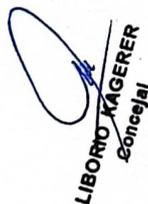
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1o: FACULTASE a la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín Limitada a percibir el total del consumo de energía eléctrica en concepto de alumbrado público en los barrios periféricos del Municipio: San Gotardo, Ackermann, Loteo Rural realizando el prorratio de los valores totales sobre la cantidad de beneficiarios que cuenten con medidores de luz habilitados en dicha Cooperativa.-

ARTICULO 2o: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a la firma de un convenio que regule la presente metodología de cobro de alumbrado público con la Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín Limitada.-

ARTICULO 3o: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cooperativa Luz y Fuerza Libertador General San Martín Limitada, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-


JUAN BORGSMANN
Concejal


LIBORIO KAGERER
Concejal


JOEL CIBILS
Concejal


BENNO VOGEL
Concejal


ERNESTO NOBS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante